

Ciudad de México, 17 de junio de 2019

Versión estenográfica de la Presentación de la **Ley General de Archivos Comentada**, dentro del marco del **Foro Ley General de Archivos, Armonización e Implementación** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), efectuada en las instalaciones del Archivo General de la Nación.

Presentador: Le damos la más cordial bienvenida al maestro Eduardo Bonilla Magaña, director general de Transparencia y Archivos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Muchas gracias por su presencia, y tiene usted el uso de la palabra.

Eduardo Bonilla Magaña: Gracias. Muy buenas tardes a todas, a todos a esta mesa tiene como título *Ley General de Archivos Comentada*.

Nos acompañan en la mesa Javier Diez de Urdanivia del Valle, que es comisionado del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Se encuentra también con nosotros Nayeli Garcés García, subdirectora de Consulta Archivística del Archivo General de la Nación.

Y a mi derecha se encuentra Fredy Gabriel Meave Galindo, especialista en materia de archivos y participante en la *Ley de Archivos Comentada*.

Para dar inicio a la primera exposición haré una breve lectura de la síntesis curricular del licenciado Diez de Urdanivia.

Él es, como ya mencioné en un principio, comisionado del Instituto de Acceso a la Información de Coahuila, y también tiene amplia experiencia en dicho instituto. Fue director de Medios de Impugnación, así como secretario técnico del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información.

Cuenta también con una maestría en administración por la Universidad Autónoma del Noroeste.

Adelante, por favor.

Javier Diez de Urdanivia del Valle: Muchas gracias, maestro.

Muchas gracias, principalmente, por la invitación por supuesto y a todos ustedes que aquí, a pesar de la hora, todavía nos acompañan.

Yo quisiera empezar diciendo que una de las cosas que más me fascina de Carlos Marx es que él nunca se definió como filósofo, sino como crítico, entonces voy a aprovechar que ya alguien lo hizo antes, porque vengo a hacer más que nada algunos puntos que quisiera yo dejar en el imaginario de ustedes para reflexionar.

Una crítica, aprovechando precisamente que la idea de la mesa es presentar esta Ley General de Archivos Comentada.

Lo primero con lo que quisiera iniciar es que tengamos en cuenta que la Ley General de Archivos, esta que acaba de entrar en vigor, hace un año que salió, es el inicio. Apenas estamos comenzando, es como celebrar que el equipo de fútbol mete un gol en el primer minuto o que haces un jonrón con dos hombres en base en la primera entrada. Realmente lo celebras, pero todavía queda mucho trayecto.

Lo más difícil, lo más complicado es la implementación, ni siquiera el proceso de armonización legislativa, que esto no deja de ser el cuadro de que en todos los estados tengamos este federalismo espejo, es decir, que hagamos exactamente lo mismo que hace la federación, pero no es el proceso más complicado, más en esta tradición mexicana tan desagradable en la que acostumbramos nosotros a que las leyes se adecuen a las actuaciones en vez de que las actuaciones del servicio público se adecuen a las leyes.

Hace poquito, es más, el viernes estábamos recordando una anécdota de un presidente hace no muchos sexenios que en su toma de protesta dijo que todas sus actuaciones se iban apegar a derecho, por eso ya había mandado unas reformas a la Constitución. Es decir, por si las dudas, dijo, como yo voy a hacer todo a derecho reformamos la Constitución.

Hace poco también otra persona que dijo que la justicia, en ese sentido egocentrista está sobre el Estado de derecho.

Entonces, entendamos que ese contexto real de nuestro país es que las leyes, aunque existan no nos van a dar todas las herramientas ni todas las armas que se necesitan para que realmente exista un verdadero cumplimiento.

Celebremos que existe una Ley General de Archivos, celebremos que ya entró en vigor; pero tengamos cuidado con caer en que esta celebración ya sea la conclusión porque no, apenas empiezan los trabajos.

En esta, precisamente, dinámica que teníamos el viernes que les comentaba recordaba un artículo que hace poco lo compartí también en Twitter y Facebook, que era del *diario.es*, el español, y decía la nota: “España un país con la memoria intacta gracias a los archivos”.

Y me comenta el doctor Emilio Suni6n, un maestro al cual aprecio muchísimo y me pone un comentario ah6 en Facebook, y me dice: “Pues tendremos unos excelentes archivos, pero la memoria...”.

Y la verdad es que me quedé reflexionando sobre esto, y es cierto, lo que más se requiere es que procuremos el archivo, igual que ejercitemos la memoria, no solo porque ya aprendamos algo o lo tengamos en la memoria ya con eso va a quedar, y quiere decir que nuestras futuras actuaciones se van apegar a ello.

Lo mismo sucede con los archivos, tenemos una ley, ¿y ahora qué? ¿Qué vamos a hacer? La Ley General dice en los apartados cuando habla de presupuesto “se podrá”. Yo creo que no es casualidad que no utilizaron la palabra “deberá”.

Entonces, en este tenor, en esta complejidad, precisamente, me parece que es donde tenemos que tener mucho cuidado, y qué bueno que la mesa anterior fue la de derechos humanos, porque yo quería hacer un comentario al respecto que me parece que estamos olvidando cuando hablamos de la armonización o de toda esta implementación de la Ley General de Archivos.

¿Qué hubiera sucedido? Imagínense si hay abogados entre nosotros, y aquellos que si no hay abogados, pero que les gusta la materia de derechos humanos, imagínense que cuando la Carta de Derechos *The Bill of Rights* o la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano se hubieran tratado como el archivo de trámite hoy día. No estaríamos hablando ni siquiera de segunda, tercera, cuarta, ni la octava, como algunos autores hablan generación de derechos humanos, ni la moda sería hablar de derechos humanos, nadie. ¿Por qué? Porque hubiera sido: Ah, qué bueno, le toman la foto y se encierra.

No, a ver, ojo, esos archivos, esos papeles, eso es lo que estamos legislando en la Ley General de Archivos. Estamos legislando derechos humanos, no estamos legislando documentos aislados o una gestión documental, estamos legislando nuestra forma de quehacer cotidiano, nuestra forma de quehacer de todos los días, no solo de autoridades, sino también en lo particular.

Es ahí donde yo creo que esta Ley Comentada nos ofrece una gran herramienta. Qué bueno que si no mal me equivoco, el INAI me podrá corregir, pero tengo entendido, está disponible para todos en la página del INAI, si no, ahorita me avientan un zapato y me corrigen, por favor, pero qué bueno que tenemos esta clase de documentos, porque esta clase de documentos es la que nos va a permitir interpretar la Ley General de Archivos y entender su dimensión y su alcance.

Yo no quiero meterme tanto al contenido, sobre todo compartiendo mesa aquí con Fredy, que él sí, seguramente, tendrá mucho más que decirnos, y con Nayeli, poco tengo yo que decirles la verdad al respecto, pero sin meterme al fondo creo que este documento, una vez que yo lo leí, nos ofrece muchísimo para interpretarla, y dice Arthur Kaufmann, el autor de la interpretación de la hermenéutica jurídica, que el derecho no está en las leyes, el derecho está en la interpretación; en este círculo de la hermenéutica jurídica es donde encontraremos el derecho.

Entonces, son herramientas como esta Ley General de Archivos comentada, la que nos va a permitir, efectivamente, poder llegar a grandes conclusiones, y de entrada poder valorar e interpretar si esta Ley General de Archivos se enmarca dentro del artículo 40 de la Constitución, porque habla de un Sistema Nacional de Archivos, y perdón que lo diga, como decía José Guadalupe hace un momento, voy

a buscar la puerta de salida del Archivo General, porque lo preside eternamente el Archivo General de la Nación, y, si bien es cierto, que es la autoridad máxima, el 40 Constitucional ordena que vivimos en una república democrática, laica y federal, luego discutimos cada uno de los puntos, pero lo federal, perdón, pero me parece que muy poco tenemos de federal cuando estamos hablando de una eterna presidencia por parte del Archivo General de la Nación, tendría que haber este contenido.

Entonces, esta valoración precisamente respecto al artículo 40 constitucional, bueno, serán las cosas que tendremos que ir interpretando poco a poco para poder juzgar si, efectivamente, esta Ley General es lo que necesitábamos o realmente estamos haciendo de nueva cuenta lo que se ha hecho otras veces, adecuar las leyes a nuestras actuaciones en lugar de nuestras actuaciones a las leyes como debe ser.

Y la pregunta que me parece para concluir yo quisiera dejarles, y lo hacía público hace algunos días también, ¿efectivamente sabemos dónde estamos parados? ¿Existe un diagnóstico serio que nos permita saber dónde estamos parados?

Un ejemplo que les pongo rápidamente del estado de Coahuila, entra toda esta ley general en vigor, y platicando con el director del Archivo General del Estado, tan simple y sencillo le dijeron: 'qué bueno que tienes una ley, qué bueno que vas a hacerla, pero dinero no te vamos a dar, hazle como quieras'. Es decir, una declaración abierta, expresa en la cual evidentemente tampoco vamos a encontrar ningún documento que lo acredite, pero que en pocas palabras qué bueno que tenemos una ley general muy bonita, muy padre, además a punto, con varios errores que tendríamos que estar corrigiendo ya. Pero bueno, más allá de esos errores, sin meterme a fondo tampoco, una ley muy bonita, una ley general comentada muy padre, pero en Coahuila le dijeron: 'no hay dinero, hazle como quieras'. ¿Qué vamos a hacer ahora?

¿Existe realmente esa voluntad política para que el diagnóstico real se lleve a cabo y para que las fallas, los errores que se encuentran en ese diagnóstico se cumplan? me parece que este tipo de cuestionamientos son los que tenemos que pensar y meditar también y hacer una crítica,

celebrems que hay una ley, pero ojo, no es la panacea, ni es el momento de celebrar, me parece.

Yo estaba celebrando hace unos días que Golden State Warriors iba ganando por más de dos puntos la final y en menos de un minuto acabó siendo campeón de la NBA Toronto Raptors, perdí una hamburguesa y demás en la apuesta.

Así es que ojo, no perdamos de vista que todavía falta mucho por recorrer, porque no hemos ganado nada con esta Ley General de Archivos, en mi muy particular punto de vista, que quisiera dejarlo yo a la consideración y al imaginario de ustedes para meditar estas ideas.

Gracias.

Eduardo Bonilla Magaña: Muy bien.

Para continuar, hará uso de la palabra Nayeli Garcés García.

Ella se desempeña actualmente como subdirectora de Asuntos Jurídicos del Archivo General de la Nación. Cuenta con una licenciatura en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, así como una maestría en derecho constitucional y amparo por la Barra Nacional de Abogados.

Su experiencia se destaca haberse desempeñado como asesora en las áreas laborales y de recursos financieros, tanto en la Secretaría de la Función Pública, como en la Procuraduría General de la República.

Adelante, maestra Garcés, por favor.

Nayeli Garcés García: Muchas gracias.

Primero que todo, quiero agradecer a mi casa el Archivo General de la Nación, por permitirme estar con ustedes y compartir estas breves reflexiones.

De manera particular, al doctor Carlos Enrique Ruíz Abreu, director general del Archivo General de la Nación, así como al licenciado Marco Palafox Schmid, director de Asuntos Jurídicos.

Para iniciar, quisiera retomar unas palabras del ilustre mexicano, Jaime Torres Bodet, quien fue director general de la UNESCO, y quien expresó de una manera sinigual que los archivos son huellas instructivas de la vida.

Lo anterior, de manera indiscutible, toda vez que forman el depósito de la memoria individual y colectiva, indispensables para comprender el pasado de las sociedades y los individuos, y con ello, proporcionar datos susceptibles de servir de guías para las acciones presentes y futuras.

Con estas palabras advertimos la importancia que tienen los archivos, tanto para el pasado, el presente y el futuro.

Por ello, el hecho de estar presentando en estos momentos la Ley General de Archivos, es un motivo de orgullo en lo personal, debido a que también se me permitió formar parte de las personas que pudimos comentar y compartir algunas experiencias sobre el particular.

En ese sentido, lo importante que debemos de reflexionar en estos momentos, es la razón de ser de esta Ley General de Archivos comentada.

De manera particular se señala en el cuerpo de dicho instrumento que tiene tres finalidades esenciales: la primera es ampliar el conocimiento que se tenga sobre la Ley General de Archivos, ya que se conocería con más detalle algunos de sus alcances.

El segundo objetivo es ofrecer elementos técnicos, jurídicos e interpretativos de sus disposiciones, lo cual es importante debido a que los especialistas se concentran, tanto juristas como personas técnicas en la materia archivística que proporcionan un esquema de interpretación de sus disposiciones.

Y en tercer lugar, se garantiza que exista un estudio legislativo que cuenta con rigor técnico, profesional y académico, así como imparcial, debido a que su desarrollo estuvo a cargo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, nuestra máxima casa de estudios, desplegándose a lo largo de sus hojas reflexiones y explicaciones sobre las diversas temáticas y contenidos de la propia ley.

De manera especial se indica que los destinatarios son tanto servidores públicos, legisladores y demás agentes legislativos, académicos y público en general.

Sobre estos cuatro puntos es sobre los que me quiero referir, debido a que los destinatarios de esta Ley General Comentada podrán utilizarlo como un instrumento para el desarrollo de sus actividades en particular, viéndose desde distintos enfoques.

En primer lugar, para los servidores públicos es un instrumento adecuado o que puede servir para el ejercicio de sus funciones, pues no debemos perder de vista que en el artículo 6º Constitucional se establece que cualquier autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal debe documentar todo acto que derive del ejercicio de sus funciones, y además tiene la obligación de preservar sus documentos en archivos actualizados.

Al respecto es importante considerar que el Estado como una ficción jurídica distribuye sus funciones entre los diversos poderes y órganos que lo conforman, por lo cual requiere de la incorporación de personas física para poder realizar dichas funciones, de ahí nace la relación entre el Estado con personas en lo individual, dotándolas de facultades para realizar actos en su nombre.

Así podemos extraer de una forma abreviada lo que se entiende por servidor público, al considerarlo como la persona que ejerce un empleo, cargo o comisión en cualquier entidad, órgano u organismo del Estado, con la finalidad de ejercer los servicios a la sociedad.

Es decir, en última instancia quienes son los destinatarios de la Norma de la Ley General de Archivos y quienes van a estar encargados de su aplicación es en lo particular los servidores públicos, a quien va dirigido en primera instancia esta Ley General de Archivos Comentada a efecto de que puedan encontrar a lo largo de sus páginas algunos elementos que le sirvan para poder aplicar o entender de una mejor manera los alcances de la Ley General de Archivos.

Eso de manera particular, pues en el primer capítulo se establecen todas las obligaciones sobre organización y administración homogénea,

de donde se desprende la obligación de contar con sistemas homogéneos en sus archivos, la operación de un sistema institucional, la inscripción en el Registro Nacional de Archivos, la obligación de destinar espacios a equipos e infraestructura, así como el deber de integrar un grupo interdisciplinario.

Todas estas cuestiones que requieran de un desarrollo más particular pueden encontrar alguna orientación sobre el cómo pueden aplicarlo de manera precisa en la Ley General de Archivos Comentada.

Como segundo punto los destinatarios de este instrumento son los legisladores y demás agentes legislativos ¿por qué? Porque a ellos les corresponde la tarea de la armonización legislativa.

Es necesario entender qué es una armonización legislativa, pues ello significa hacer compatibles las disposiciones federales o estatales, según corresponda, con normas de carácter superior que, en este caso, sería la propia Ley General de Archivos, con el fin de que se adapten de manera congruente, sutil y eficaz al orden, y así evitar conflictos normativos, es decir, estamos hablando que la armonización es un medio para elaborar normas jurídicas integrales en donde se requiere que de forma transversal se homologuen criterios, surgiendo dicha necesidad a partir de la facultad que el Constituyente otorgó al Congreso de la Unión para expedir normas de carácter general como en el caso que nos ocupa.

Es decir, la armonización no puede reducirse a acciones aisladas o temporales, pues implica el diseño de leyes o creación de nuevos derechos, cuyas modificaciones tienen un impacto en las políticas públicas de largo plazo.

Se debe realizar estudios en materia jurídica, sociológica, política, económica, ya que su contenido no únicamente debe cumplir con los requisitos de técnica legislativa, sino también debe ser eficaz y congruente con las necesidades de los destinatarios de la norma.

Los instrumentos que se puedan generar para efecto de coadyuvar en todo este proceso de armonización deben ser importantes para sus aplicadores, prueba de ello es que las dudas que han surgido a lo largo de los ejercicios de armonización que se han llevado a lo largo de las

entidades federativas dan muestra que es necesario profundizar en algunos temas para definir el alcance que debe de plasmarse en un ley local.

Así el Archivo General de la Nación como un ente que ha apoyado o ha orientado en algunos aspectos de armonización legislativa advertimos que hay temas recurrentes que deben de ser analizados con mayor profundidad.

Ejemplo de ello, es el tema de los nombramientos del área Coordinadora de Archivos, las atribuciones de los consejos locales de archivos a fin de no invadir facultades entre la materia local y la materia federal.

El tema de la naturaleza jurídica de los archivos generales de los estados y su función como entidad especializada en materia de archivos. Todos estos temas que se encuentran también plasmados con un análisis particular dentro de la Ley General Comentada da cuenta que es necesario que se analicen otros instrumentos, otras ideas que den cuenta o permitan coadyuvar en las tareas de los legisladores locales.

Como tercer punto o tercer destinatario de este instrumento hablamos del ámbito académico, si bien la norma, hablamos de una aplicación y de una realización en temas legislativos; no podemos dejar de considerar que la materia archivística al estar vinculado, como ya se ha comentado a lo largo de otras exposiciones con temas de derechos humanos, de transparencia, de acceso a la información, de rendición de cuentas, puede llegar a generarse temas de análisis académico.

Cuenta de ello da en las cuestiones de archivos históricos, la forma en cómo fue regulada en la Ley General de Archivos al señalarse que una vez que obra en un archivo histórico no pueden ser ni clasificados como reservados y confidenciales; la situación de una posible ponderación con los derechos de protección de datos personales y una vinculación con el tema de transparencia, acceso a la información como un derecho humano fundamental dan cuenta que es posible crear análisis académicos sobre temas particulares en materia de archivos y no solamente se quedan en cuestiones técnicas.

Todo este enfoque también lo podemos localizar dentro de las páginas de la Ley General de Archivos comentada, pues no debemos de perder de vista que fueron expertos y académicos del Instituto de Investigaciones Jurídicas quienes aportaron sus conocimientos sobre la materia.

Otro tema que también es sujeto de análisis académico es la cuestión de archivos privados de interés público, porque estamos igualmente ante dos derechos que pueden llegar a estar en colisión.

El tema de los archivos privados y el tema del patrimonio documental que se le da una connotación de interés público.

Finalmente, otro de los destinatarios de esta Ley General de Archivos comentada es el público en general, para lo cual debemos de preguntarnos ¿por qué incluir a nivel constitucional la obligación de contar con archivos actualizados bajo un esquema de organización y administración homogénea de los mismos?

La respuesta en un primer momento parecería muy clara, pero en el fondo lo que debemos de entender es que se reconoce la necesidad de ordenar la materia archivística como base en torno a la cual giran temas como la democracia, la justicia social, la protección de los derechos humanos, siempre buscando atender necesidades concretas de la sociedad; ello debido a que un documento de acuerdo con la UNESCO se refiere a todo aquello que consigna algo con un propósito intelectual deliberado, y más aún, en términos de la propia Ley General de Archivos se trata del registro de un hecho, acto administrativo, jurídico fiscal o contable, recibido y utilizado en ejercicio de las facultades de los sujetos obligados.

Es decir, a través de los documentos se conoce la actividad humana y más aún, a través de ellos los gobernados pueden acreditar la existencia de algún derecho en general y algún derecho humano en particular.

A su vez, las autoridades pueden comprobar su actuación para cumplir con su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Además los documentos sirven como símbolo de la memoria colectiva de un pueblo, nación, región o sociedad, y a través del cual mediante su soporte y contenido reflejan la diversidad de los pueblos y culturas.

Por ello, entendemos que la Ley General de Archivos debe ser conocida por todos en general, porque a través de eso podrán tener conocimiento de cómo exigir sus derechos y ser parte de una verdadera democracia social.

Muchas gracias.

Eduardo Bonilla Magaña: En tercer lugar, contaremos con la participación de Fredy Meave. Actualmente se desempeña como director de Servicios Digitales de la Secretaría de la Función Pública.

Él es licenciado en Derecho y maestro en Derecho Constitucional; y se ha desempeñado como director de Asuntos Jurídicos precisamente aquí del Archivo General de la Nación.

En lo particular, quiero señalar que me da mucho gusto compartir esta mesa con Fredy Meave, ya que tuvimos la oportunidad de ser colegas, él desde el Archivo General de la Nación, yo en el INAI, y participar en el grupo de trabajo que brindó consultoría al Instituto de Acceso a la Información de Honduras, precisamente, para la conformación de su Ley General de Archivos.

Adelante, Fredy, por favor.

Fredy Gabriel Meave Galindo: Buenas tardes.

Muchas gracias a todos por estar aquí. Trataré de ser breve en aras de no quitarles más tiempo.

Sé que la jornada ha sido extenuante, ha sido muy larga.

Muchísimas gracias, Javier, Nayeli, Eduardo por tenerme también con ustedes.

Agradezco al Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, al Sistema Nacional de Transparencia, al Archivo General de la Nación.

Me siento muy contento de regresar aquí al Archivo General de la Nación, ver caras conocidas, algunas no tanto, pero les mando un fuerte abrazo.

Cabe mencionar que los elementos que observamos en una Ley General de Archivos que ya está vigente, no son novedosos del todo. Algunos de ellos ya se encontraban presentes con sus matices en el sistema jurídico nacional, en la Ley Federal de Archivos; pero se insertaron en un nuevo esquema de colaboración institucional, a través de una renovación de integración de figuras, como el Consejo Nacional de Archivos.

Desde la Ley Federal de Archivos, se contemplaron órganos y mecanismos con vocación nacional, solamente que no existía como tal un precepto que facultara al Congreso para emitir una Ley General distribuidora de competencias y funciones, a las entidades federativas.

Me gustaría comentar que a unos años de tener la oportunidad de haber trabajado en el Archivo General de la Nación, y en especial colaborar en el proyecto de iniciativa de Ley General de Archivos, puedo corroborar como la normativa en materia de archivos, es un elemento esencial para la rendición de cuentas.

Como bien lo comentaba Eduardo, saliendo del archivo, me reincorporé a la Secretaría de la Función Pública, donde cumpla ya hace casi 18 años de haber entrado ahí, desde hacer mi servicio social, y puedo corroborar cómo los documentos son esenciales para la rendición de cuentas.

De modo general, la rendición de cuentas se refiere a un proceso para corroborar el adecuado obrar de los servidores públicos; esto implica como tal una obligación de parte de ellos para responder y ofrecer pruebas, generalmente, a través de procesos formales en los que las acciones se someten a fiscalización con base en estándares específicos.

Para algunos esto no es suficiente, hace falta imponer sanciones para aquellas personas quienes se han encomendado una responsabilidad y la han defraudado.

Esto viene a cuenta en razón de que los archivos son elementos indispensables en cualquier ejercicio de rendición de cuentas, bien sea de parte de la autoridad o incluso de servidor público sometido a revisión.

Los archivos propician la exigencia y transparencia de los procedimientos que como servidores públicos desarrollamos, acreditan el cumplimiento de nuestras atribuciones, son los grandes enemigos de la corrupción y delatores de las conductas contrarias a derecho.

Pero, para que ello prospere, es necesario que tengamos cuerpos legales homogéneos, incluso con esta nueva Ley General de Archivos, y es lo que se buscará en las legislaturas locales.

¿Qué elementos de riesgo detecto que pudieran estar presentes en la elaboración de estas leyes locales? Primero, la contradicción normativa o conflictos normativos de las leyes locales con la Ley General.

El segundo, la generación de lagunas legislativas, es decir, aquellos elementos en donde no hay una solución y dejan el contenido normativo a un tema de interpretación.

Tercero, es la reproducción literal de la Ley General. Muchas veces ocurre que el legislador local lo que hace es reproducir de manera íntegra los contenidos de una Ley General sin abonar nada a la situación muy particular de los estados.

Un cuarto punto es la falta de certeza en la observancia y aplicación con la norma. Es decir, se emite una ley únicamente con el propósito de cumplir con el cuarto transitorio de la Ley General de Archivos. Esto significa desaprovechar la oportunidad que tienen todas las legislaturas locales para emitir una norma acorde a sus necesidades.

No obstante, como lo he sostenido en diversas ocasiones, la Ley General por sí misma no resolverá las necesidades apremiantes del tema en cada entidad o incluso en la federación.

Viene a mí un tema que ahorita lo tengo muy reciente, y es: ustedes saben que está la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta ha tenido algunos problemas en cuanto a su implementación en la imposición de sanciones a los servidores públicos en razón de los criterios disidentes en cuanto a cuál es la ley que rige el procedimiento y cuál es la ley sustantiva.

Pero la legislación archivística es uno de los elementos fundamentales para definir e implementar políticas públicas en la materia, por ello, su conocimiento es apremiante, y ejercicios como el desarrollado para elaborar una Ley General de Archivos Comentada son de suma importancia, ya que nos permite desentrañar su contenido y brindarnos orientación y acompañamiento en la implementación.

No obstante, la aplicación de la ley se encuentra comprometida a caer en solamente buenas intenciones si no se acompaña con acciones reales y contundentes en beneficio de su observancia.

Creo que no es extraño para ustedes saber cómo es que se considera el tema de los archivos en muchas de las instituciones, cuando yo salgo de la Secretaría de la Función Pública y me integro al Archivo General de la Nación recibía muchos comentarios de “¿en dónde estás?”. Digo: “En el Archivo General de la Nación”. “¿Qué hiciste para que te castigaran y te mandaran al archivo?”. Bueno, pues entonces hay que posicionar mediáticamente la importancia de la cultura archivística, acercarse a los jóvenes y a las nuevas tecnologías, agrupar y organizar a los expertos en la materia y desarrollar nuevas generaciones de archivistas que pueden ocupar los espacios que la Ley General de Archivos reclama.

La política de archivos debe ser transversal, allegándose de aliados estratégicos y convenciendo de su importancia en otros temas como la transparencia, la rendición de cuentas, la salud, la ciencia y la cultura, ya que las políticas archivísticas nacen para atender problemáticas sociales y servir como instrumento idóneo por la toma de decisiones.

Para las instituciones gubernamentales la plena vigencia de la Ley General de Archivos implica, primero, identificar y atender sus compromisos a la luz de los preceptos que contienen. Ejemplo: Para la

Secretaría de la Función Pública se deberá de considerar que conforme a la Ley General de Archivos somos un sujeto obligado y deberíamos de consolidar un sistema institucional de archivos. Un segundo punto es que la Secretaría de la Función Pública es vigilante de su implementación y cumplimiento en las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Tercero, es una dependencia con atribuciones para aprobar y registrar estructuras orgánicas y ocupacionales del orden federal, que los mismos transitorios de la Ley General de Archivos establecen que deberán ser modificadas.

Cuatro, como dependencia que coordina a los comisarios públicos, así como a los titulares de los órganos internos de control tiene injerencia, más aún que la sectorización del Archivo General de la Nación ha variado respecto de la Ley Federal de Archivos con esta ley general.

Cinco, como miembro del órgano de gobierno del Archivo General de la Nación; y sexto, como parte integrante del Consejo Nacional de Archivos.

Yo agregaría un séptimo, en cuanto a que la Secretaría de la Función Pública es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada que representa al Poder Ejecutivo Federal en el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, cuando el artículo 74 de la Ley General de Archivos dispone que deberá de existir una estrecha colaboración entre los sistemas, el Sistema de Transparencia, el Sistema Anticorrupción y el Sistema Nacional de Archivos.

Solamente me restaría decir que se tiene enfrente un enorme reto y las expectativas son aún mayores. El bono de credibilidad que la ciudadanía ha depositado en el actual gobierno no es menor y obliga a los actores involucrados a dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la reforma constitucional del 7 de febrero de 2014, así como a lo previsto en la Ley General de Archivos en aras de salvaguardar la memoria documental de su estado.

De nueva cuenta agradezco a los organizadores y a ustedes por tenerme la paciencia.

Muchísimas gracias.

Eduardo Bonilla Magaña: Me permitiría hacer unas breves reflexiones respecto a las presentaciones que ya se han hecho aquí sobre precisamente este documento *La Ley General de Archivos Comentada*.

Al respecto, el maestro Javier Díez de Urdanivia nos destacó la idea precisamente de procurar que los archivos sean entes que tengan una función muy concreta, muy específica y que estén en uso cotidiano, así como nosotros también hacemos uso permanente de la memoria para que esta no se deteriore.

Subrayó la idea de legislar más que sobre documentos mismos o la conservación de dichos documentos de archivo, sobre cómo precisamente incidir en el ejercicio de diversos derechos humanos. Y puso sobre la mesa una pregunta, ¿existe un diagnóstico serio en materia de archivos?

Sin duda, esta pregunta será relevante, porque este es un punto de partida donde se establece una brecha, de tal suerte que en algún tiempo nosotros podemos observar si una serie de principios que se han previsto en la Ley General de Archivos, ya se han venido cumpliendo a lo largo del tiempo.

Por su parte, la maestra Nayeli Garcés nos recordó precisamente estos principios que prevalecen en el artículo 6º constitucional, que es el de preservar los documentos en archivos administrativos actualizados.

Para que esto se logre en los tres niveles de gobierno, debemos entonces llevar a cabo una armonización legislativa, es decir, este ejercicio donde la Ley General establece grandes principios y procesos, pero son precisamente las leyes locales las que estarán adecuándolo a su realidad, a su respectiva realidad.

Y en ese sentido, menciona que no debe haber contradicciones en estos énfasis, más bien, menciona que debe haber mucho cuidado y énfasis en verificar que los nombramientos, las funciones que corresponde a los nombramientos de coordinador de archivos, por ejemplo, o de los sistemas estatales de archivos, no rebasen precisamente las atribuciones previstas en la propia ley general.

En el caso de Fredy Meave, él nos recuerda que esta Ley General de Archivos no es un documento totalmente innovador, porque la Ley Federal ya consignaba una serie de conceptos y de elementos.

Sin embargo, recordemos la Ley General lo que hace es que establece o se constituye en un instrumento jurídico general para la distribución de competencia en estos dos grandes niveles de gobierno, en la Ley Federal y en el ámbito estatal.

¿Qué riesgos existirían en la armonización? Pues ya nos decía Fredy, precisamente, que puede haber contradicciones entre las leyes estatales y la Ley General, que existan lagunas normativas y que entonces esto quede a consideración o a interpretación de alguna otra instancia, o que exista una reconstrucción literal donde no habrá ningún aporte o un valor agregado a esta ley general.

Nos recuerda que la ley general y las leyes locales no van a resolver por sí mismo la problemática que existe en el día a día de los archivos, sin embargo, que es una política pública que nos va a establecer un punto de partida para que nosotros los archivistas podamos llevar a cabo acciones reales de mejora de archivos y de preservación de documentos.

Finalmente, concluye con algunos ejemplos muy claros respecto de cómo se aplicaría esta Ley General de Archivos en el caso específico de la Secretaría de la Función Pública, y en ese sentido nos hace también un exhorto para que nosotros hagamos el ejercicio en nuestro respectivo ámbito de competencias y en nuestro también respectivo sujeto o dependencia, donde nos encontremos laborando.

Las expectativas son muy altas, como lo ha dicho, y comparto esto con Fredy, muy altas por parte de la ciudadanía, expectativas que las desea ver cumplidas, y el ámbito y la labor de los archivos no está al margen de estas expectativas.

Sin duda, tenemos una gran labor que realizar por delante.

Muchas gracias, buenas noches.

A continuación, para concluir, estaremos haciendo entrega de los reconocimientos respectivos.

En primer caso corresponde al maestro Javier Diez de Urdanivia.

Este reconocimiento está extendido a nombre de Nayeli Garcés García a quien le agradecemos su participación.

Y, por último, pero no menos importante, el reconocimiento de Fredy Meave Galindo.

Presentador: Agradecemos su presencia, y agradecemos la participación de cada uno de los conferencistas.

Muchas gracias por su atención y participación de todos ustedes.

- - -o0o- - -